

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1054

SECRETARÍA.—CONVOCATORIA

Declarado por Real orden del Ministerio de la Gobernación firme el acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Febrero último, que anuló las elecciones municipales últimamente verificadas en la villa de Luque, se está en el caso de proceder á nueva elección en el Ayuntamiento expresado, y á este efecto, en uso de las atribuciones que me competen, he acordado convocar al cuerpo electoral del expresado Municipio para que proceda á la elección de Concejales que al mismo correspondan, señalando la fecha del domingo 29 del actual para que tenga lugar la votación. La reunión de la Junta municipal del Censo para el nombramiento de Interventores

habrá de verificarse el domingo anterior al señalado para la elección, ó sea el día 22 de los corrientes, y el escrutinio general el jueves inmediato posterior al de la votación, que es el 3 de Mayo próximo venidero.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones complementarias, sobre cuya estricta observancia llamo la atención de las autoridades y personal que por sus cargos han de intervenir en dichos actos.

Córdoba 10 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 1055

SECRETARÍA.—NEGOCIADO PRIMERO

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto ante dicho Centro contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Conquista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento vigente de procedimiento administrativo para el Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 9 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 1056

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 16 de Noviembre anterior, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Fuente Obejuna motiva

la construcción de la carretera de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la 2.ª sección de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Fuente Obejuna, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar Perito al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don Francisco Solano Molina.

Córdoba 10 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1027

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 31 de Marzo del año 1906.

Primer trimestre de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	11.001 45
Alcaracejos	68 01
Almedinilla	983 66
Almodóvar	1.697 84

Baena	6.078 20
Belalcázar	2.424 54
Benamejí	2.256 33
Blázquez	312 33
Bujalance	4.373 93
Cabra	1.370 17
Carpio	0 11
Castro del Río	6.769 06
Conquista	177 25
Dos Torres	0 02
Fernán Núñez	2.605 04
Fuente la Lancha	35
Fuente Obejuna	235 66
Fuente Tójar	447 45
Hinojosa del Duque	1.210 48
Montilla	9.041 70
Obejo	567 10
Pedroche	0 01
Priego	6.840 01
Rambla	4.366 32
Rute	4.464
Santaella	2.522 84
Santa Eufemia	566 81
Villafranca	1.500 96
Villaharta	61 37

74.977 65

Año de 1905.

Adamuz	7.269 51
Aguilar	32.236 39
Baena	24.795 33
Belalcázar	6.030 82
Benamejí	4.445 12
Blázquez	311 42
Bujalance	12.855 52
Cabra	31.511 24
Cañete de las Torres	2.010 39
Carlota	3.614 65
Castro del Río	15.669 22
Doña Mencía	2.829 33
Encinas Reales	2.845 50
Espejo	6.500 49
Fernán Núñez	1.528 89
Fuente la Lancha	100 88
Fuente Obejuna	2.837 68
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	794 58
Guadalcázar	791 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	45.038 91
Montalbán	4.582 10
Montemayor	5.205 37
Montilla	29.121 17

Montoro	60 26
Obejo	222 57
Palenciana	1.245 24
Palma del Río	3.000
Priego	6.215 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	8 172 33
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	2.308 07
Zuheros	1.167 55

310 385 91

Año de 1904.

Aguilar	26.786 34
Baena	28.195 91
Benamejí	3.341 82
Bujalance	3.859 36
Cabra	28.392 67
Carcabuey	2.144 37
Castro del Río	15.232 86
Doña Mencía	3.267 09
Encinas Reales	874 60
Espejo	5.961 03
Fuente Obejuna	12.626 92
Granjuela	947 49
Guadalcázar	2.761 13
Hinojosa del Duque	4.763 33
Iznájar	6.937 73
Lucena	37.025 71
Luque	1.795 88
Montemayor	6.149 74
Montilla	25.787 73
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	3.099 10
Priego	9.422 36
Puente Genil	3.809 99
Rambla	13.368 36
Rute	8.525 80
Santaella	18.548 81
Santa Eufemia	1.952 85
Torrecampo	0 02
Valsequillo	408 73
Villafranca	3.514 71
Villaviciosa	903 88
Zuheros	1.443 92

288.868 81

Año de 1903.

Aguilar	17.341 42
Baena	23.379 13
Benamejí	3.423 05
Blázquez	3.808 07
Cabra	34.512 54
Carlota	4.436 32
Castro del Río	11.912 75
Doña Mencía	1.804 48
Encinas Reales	709 57
Fernán Núñez	2.718 19
Fuente Obejuna	9.409 94
Guadalcázar	1.193 75
Iznájar	3.080 76
Lucena	20.726 40
Luque	3.092 77
Montemayor	11.770 37
Montilla	17.628 72
Monturque	4.067 71
Priego	2.812 39
Rambla	12.780 70
Rute	2.811 61
Santaella	11.195 05
Santa Eufemia	1.637 89
Valenzuela	934 35
Villaviciosa	1.443 04
Zuheros	717 37

191.448 34

Año de 1902.

Aguilar	20.914 12
Baena	26.845 05
Benamejí	6.312 38
Bujalance	6.233 38
Cabra	29.167 01
Carlota	5.005 85
Castro del Río	9.483 48
Doña Mencía	2.308 58
Encinas Reales	974 46
Fernán Núñez	3.082 29
Guadalcázar	2.312 51
Hinojosa del Duque	10.372 87
Iznájar	4.566 22
Lucena	53.023 14
Luque	1.000
Montemayor	3.271 15
Montilla	18.688 57

Monturque	4.223 40
Palma del Río	6.439 76
Priego	14.909 05
Rambla	12.607 69
Rute	3.397 01
Santaella	4.212 47
Villa del Río	1.233 64

250.579 08

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	436.125 07
Almodóvar	3.423 61
Baena	406.630 47
Benamejí	69.290 18
Blázquez	1.786 07
Cabra	357.547 91
Carlota	46.991 78
Carpio	6.716 59
Castro del Río	221.315 01
Doña Mencía	5.309 77
Encinas Reales	7.127 62
Espejo	12.309 29
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	88.060 93
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	666 01
Guadalcázar	10.383 15
Hinojosa del Duque	124.161 99
Iznájar	53.212 24
Lucena	667.404 33
Luque	134.711 98
Montalbán	47.778 37
Montemayor	789 03
Montilla	266.529
Monturque	26.093 04
Palma del Río	12.114 94
Priego	233.109 86
Puente Genil	61.972 45
Rambla	93.168 69
Rute	82.830 06
Santaella	115.660 89
Santa Eufemia	22.608 72
Torrecampo	0 02
Valenzuela	12.685 63
Valsequillo	2.555 07
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Zuheros	8.234 62

3.672.212 83

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores, y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Abril de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Núm. 1027

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Marzo del año 1906.

Primer trimestre de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	20 35
Baena	4 04
Belalcázar	40 38
Belmez	76 19
Cabra	15 40
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	4 82
Hinojosa del Duque	102 84
Hornachuelos	2 71
Iznájar	8 43
Montalbán	3 28
Montemayor	7 30
Montilla	157 48
Montoro	21 10
Nueva Carteya	0 61
Obejo	15 04
Posadas	33 42
Pozoblanco	128 34
Puente Genil	9 79
Rambla	13 54
Rute	29 47
Santaella	3 82

Santa Eufemia	1 45
Valsequillo	24 93
Villaharta	15 46
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	102 66
Villaviciosa	815 54

2 031 31

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16

7.235 45

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16

7.169 66

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16

7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 51
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83

Benamejí	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espejo	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 23
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	86 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31

200.046 50

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Abril de 1906.—El Presidente, Manuel González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1045

Número del expediente 5.940

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por Alejandro Tombelaine, vecino de Villanueva del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Júpiter*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman umbría de la Garra, en la dehesa de la Baja, propiedad de don Joaquín Tienda y Argote; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, de 2 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el centro de una pequeña escavación situada en la umbría de la Garra y relacionado aproximadamente con los puntos siguientes: a la cúspide del cerro del Olivo N. 18° 22' E.; al punto de partida de la mina Santa

Rosa E. 38° 37' N.; al centro de la chimenea más al Sur de la casa de Las Llanadas, propiedad de don Joaquín Tienda, E. 1° 43' S.; a la cúspide del cerro del Colmenar de los Muñecas, E. 19° 11' S. Desde él se medirán al N. 14° E. 200 metros y primera estaca; de primera a segunda E. 14° S. 500 metros; de segunda a tercera S. 14° O. 400 metros; de tercera a cuarta O. 14° N. 1000 metros; de cuarta a quinta N. 14° E. 400 metros, y de quinta a primera E. 14° S. 500 metros, y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Soto mayor.

Núm. 1045

Número del expediente 5.941

Hago saber: que por don Pedro Rico Justo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Marzo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Benito, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio denominado dehesa de Carboneras, propiedad de don Francisco Ayllón y don Andrés Torrico, que linda por todos rumbos con expresada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pequeño crestón que existe a unos 35 metros de la linde de la dehesa, mirando a Poniente, y a unos 140 ó 150 metros de una calicata de 2 metros de profundidad, y desde aquél crestón se medirán 125 metros a O. y primera estaca; de esta al N. fijo 800 y segunda; de esta al E. 250 y tercera; de esta al Sur 800 y cuarta, y de esta 125 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Soto mayor.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1046

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha a interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción de

este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo a los parientes más próximos de Juan Pérez Costanillas, que falleció en terrenos de la finca del Fraile, de este término, el día catorce de Septiembre último, y a los testigos Juan Julián de la O Galán y Francisco Caro Molaco, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1048

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores de la sustracción de cuatro caballerías, cuyas señas a continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas la noche del diez y seis de Marzo último del cortijo del Alamo, de este término, que labra doña Marina Romero Cuesta, vecina de Fernán Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a siete de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías

Una yegua pelo castaño claro, lucera, calzada de un pie, mas de la marca, cerrada.

Otra yegua torda, mediana, también cerrada, herrada en la naiga de recha con F. S.

Una mula negra, clara de boca y barriga, de dos años.

Otra mula roja, de dos años, ambas herradas en la tabla izquierda del cuello con F. S.; las dos yeguas preñadas.

Núm. 1047

Cédula de citación.

Por providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye por hurto de una burra a Francisco Morales Maqueda, vecino de Guadalcazar, y cuyo actual paradero se ignora, se manda citar a este para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, palacio de

Justicia, al objeto de ampliar su declaración a fin de que designe dos personas con quien justificar la preexistencia de la burra que le fué sustraída; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado expido la presente, que firmo en Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

MARTOS

Núm. 1049

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Luque Bonilla(a) Joaquino, natural de Málaga, vecino de Alcaucín, en el partido de Vélez Málaga, con domicilio en la calle Fuente, de treinta y ocho años de edad, arriero, casado con Encarnación Martos Béjar, de cuyo matrimonio tiene un hijo, siéndolo el de Juan y de Joaquina, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado con objeto de poder llevar a efecto la práctica de diligencias acordadas en el sumario que en su contra se instruye por sospechas de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Martos a seis de Abril de mil novecientos seis.—Eladio Rodríguez.—P. S. M., Licenciado Pedro Ocaña.

MONTORO

Núm. 1050

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que se dirán, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Basinda Fernández, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día tres del actual, estando pastando en el sitio Cerro de la Hoja, de este término, y captura del autor o autores de la sustracción de las mismas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y

Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro a siete de Abril de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo, pelo negro, cerrado, alzada la marca, con el hocico algo chato y se ignora si tiene hierro.

Otro mulo, pelo pardo, un dedo más de la marca, feo de caderas, con una rozadura en una mano, por cima del casco y se ignora también si tiene hierro.

Núm. 1051

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca y captura de varios sujetos desconocidos, que la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Marzo último abrieron la puerta de entrada de la calle de la casa en que habita el vecino de Villa del Río don Rafael Ruiz de los Mozos, é intentaron robar la caja de fondos en donde dicho señor tiene el dinero, y para lograr su objeto, barrenaron la caja por unos de sus costados, con un berbiquí, herramienta de carpintero, y como no pudieron abrirla, trataron sin duda de llevarse la caja en unas parihuelas, y al sentir el ruido el repetido don Rafael dió voces, huyendo los ladrones, dejándose abandonados las parihuelas, el berbiquí y una palanqueta de hierro, cuyas parihuelas, expresada noche, las hurtaron del tejat que tiene a las afueras de Villa del Río Idefonso Lara Herrero, y caso de que sean habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dado en Montoro a cuatro de Abril de mil novecientos seis.—José Villalba.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1057

Don José Barrera Palgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción de la misma por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de seis gallinas, cuatro de unos dos años y las otras dos pollas, de un año, dos blancas y las demás claras, moludas, las cuales le fueron sustraídas en la noche del cuatro al cinco del actual, de la cuadra de su casa, en esta villa, teniendo para ello que asaltar las tapias del corral, al vecino José Rufo Zújar; y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna a nueve de Abril de mil novecientos seis.—José Barrera.—El actuario, Andrés Angel.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1906

ITINERARIO NÚM. 4

Núm. 1021

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 14 al 21 de Abril actual y siguientes									
5904	Ojalá Oeste.....	Plomo ..	Sdad. M. y M. de Peñarroya ..	D. Manuel Enriquez...	Demarcación	Minas de Santa Eufemia.....	Santa Eufemia.....	2.ª Ojalá.....	Sdad. Fundación de Sta. Eufemia.
5905	Ojalá Norte.....	Idem ..	La misma.....	El mismo	Idem	El mismo.....	Idem	Resuperfrolítica.....	La misma.
5906	El Aguila Norte.....	Idem ..	La misma.....	El mismo	Idem	El mismo	Idem	D. Augusto Machado.	Sdad. Fundación de Sta. Eufemia.
Del 23 al 30 de Abril actual y siguientes									
5907	Invencción Sur	Plomo ..	Sdad. M. y M. de Peñarroya...	D. Manuel Enriquez...	Demarcación	Minas de Santa Eufemia.....	Santa Eufemia.....	Santa Isabel.....	La misma.
5908	Victoria Sur.....	Idem ..	La misma.....	El mismo	Idem	El mismo	Idem	2.ª Gasta y sacarás ..	La misma.
5909	San Francisco Sur.....	Idem ..	La misma.....	El mismo	Idem	El mismo	Idem	El Aguila.....	La misma.
5910	2.º Periquito.....	Idem ..	La misma.....	El mismo	Idem	El mismo	Idem	Periquito.....	D. José María Martínez.

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 5 de Abril de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1024

ANUNCIO

Debiendo procederse á la compra de caballos domados para la Remonta general del Ejército, se avisa al público que desde el día 10 del actual en adelante, de diez á doce, queda abierta la compra en el cuartel que ocupa este regimiento, debiendo reunir los ejemplares que se presenten las condiciones siguientes: alzada mínima 1'50 metros, idem máxima 1'62, edad de cuatro á siete años, sin defectos de sanidad y en estado de doma para utilizar sus servicios en los cuerpos.

Córdoba 7 de Abril de 1906.—El Capitán Secretario, Francisco R. del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.